

Departamento del Atlántico

Informe de Viabilidad Financiera – Municipios del Departamento del Atlántico 2015

Secretaría de Planeación Departamental

**Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional
02/06/2016**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 617 de 2000 y su Decreto reglamentario 4515 de 2007, la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, ha venido realizando un proceso de seguimiento a la gestión financiera de las entidades territoriales, teniendo como producto el informe de viabilidad financiera presentado por requerimiento normativo a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico y a la sociedad civil de la vigencia fiscal 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – VIGENCIA FISCAL 2015

PRESENTADO A:
HONORABLES MIEMBROS DE LA
ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

SERGIO BARRAZA MORA – Presidente
Cambio Radical

KARINA LLANOS TORRES - Vicepresidente
Partido de la U

DAVID ASHTON CABRERA – Segundo vicepresidente
Partido Liberal

MARGARITA BALEN MÉNDEZ
Partido Conservador

LILIA MANGA SIERRA
Partido de la U

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Partido Conservador

MERLYS MIRANDA BENAVIDES
Partido Conservador

ADALBERTO LLINAS DELGADO
Cambio Radical

JORGE ROSALES STEEL
Cambio Radical

LOURDES LOPEZ FLOREZ
Partido Liberal

JORGE RANGEL BELLO
Partido Conservador

ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
Cambio Radical

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
Cambio Radical

JUAN MANOTAS ROA
Partido de la U

BARRANQUILLA, MAYO DE 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – VIGENCIA FISCAL 2015

DR. EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

DRA. CECILIA ARANGO ROJAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

DR. JESUS PEREZ BENITO-REVOLLO
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

YAMILE VARGAS REALES
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

LUCAS MANOTAS CASTILLA
PAULA QUITIAN FIGUEROA
ASESORES

FUNDESARROLLO
GRUPO DE APOYO TÉCNICO

BARRANQUILLA, 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	9
1. MARCO JURÍDICO	11
2. MÉTODO IMPLEMENTADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 6° Y 10° DE LA LEY 617 DE 2000 EN LOS ENTES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	16
2.1 PRIMERA ETAPA: MONITOREO EN EL REPORTE OPORTUNO Y EFICAZ DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	16
2.2 SEGUNDA ETAPA. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	17
2.3 TERCERA ETAPA. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN	18
3. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000	19
3.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19
3.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.....	19
3.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR SUBREGIONES	23
3.3.1 SUBREGIÓN CENTRO	23
3.3.2 SUBREGIÓN COSTERA.....	24
3.3.3 SUBREGIÓN METROPOLITANA	26
3.3.4 SUBREGIÓN ORIENTAL.....	27
3.3.5 SUBREGIÓN SUR	29
4. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000	32
4.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL.....	32
4.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL (Cifras en pesos)	33
4.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL POR SUBREGIONES	36
4.3.1 SUBREGIÓN CENTRO	36

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

4.3.2	SUBREGIÓN COSTERA	36
4.3.3	SUBREGIÓN METROPOLITANA	37
4.3.4	SUBREGIÓN ORIENTAL	38
4.3.5	SUBREGIÓN SUR	39
5.	ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000	40
5.1	CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL	40
5.2	EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL	40
5.3	EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA POR SUBREGIONES	43
5.3.1	SUBREGIÓN CENTRO	43
5.3.2	SUBREGIÓN COSTERA	44
5.3.3	SUBREGIÓN METROPOLITANA	44
5.3.4	SUBREGIÓN ORIENTAL	45
5.3.5	SUBREGIÓN SUR	46
6.	ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1416 DE 2010	47
6.1	CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	47
6.2	EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA	47
7.	COMENTARIOS ADICIONALES AL PROCESO DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS FICHAS FUT	51
7.1	ALUMBRADO PÚBLICO	51
7.2	PORCENTAJE AMBIENTAL DE LOS GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD INMUEBLE REGIDOS POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 99 DE 1993	52
7.3	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DE BARRANQUILLA	53
7.4	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO BASE PARA CÁLCULO DE INDICADOR DE LÍMITE DE GASTO DE BARRANQUILLA	54
8.	CONCLUSIONES	55
9.	RECOMENDACIONES	57

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA No 1- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD	20
TABLA No 2- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA 2015	23
TABLA No 3- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA 2015	25
TABLA No 4- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA 2015	26
TABLA No 5- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA 2015	28
TABLA No 6- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA 2015	30
TABLA No 7- VALOR DE LOS HONORARIOS POR CADA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL 2011 AL 2015	32
TABLA No 8- TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2015	33
(cifras en millones de pesos)	33
TABLA No 9- CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO DEL 2012 AL 2015	35
TABLA No 10. INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA 2015	36
TABLA No 11- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA 2015	37
TABLA No 12- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA 2015	37
TABLA No 13- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA 2015.....	38
TABLA No 14- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA 2015	39
TABLA No 15- LÍMITES DE TRANSFERENCIAS A PERSONERÍAS SEGÚN 617 DE 2000.....	40
TABLA No 16- TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2015	41
TABLA No 17- CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DEL 2012 AL 2015	42
TABLA No 18- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA 2015.....	43
TABLA No 19- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA 2015	44
TABLA No 20- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA 2015.....	44
TABLA No 21- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA 2015	45
TABLA No 22- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA 2015	46
TABLA No 23- TRANSFERENCIAS A CONTRALORÍA VIGENCIA 2015	47
(cifras en millones de pesos)	47
TABLA No 24 - CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA PERÍODO 2012 – 2015.....	48
TABLA No 25 – CONSOLIDADO INDICADORES EN LOS LÍMITES DE GASTOS DE LOS MUNICIPIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2015	49
TABLA No 26- CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000 y LEY 1416 DE 2010.....	50
TABLA No 27- RECAUDO DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DESTINACIÓN	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ESPECÍFICA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DE FORMATO FUT DE INGRESOS VIGENCIA
2015 DE LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA ORDENANZA 000019 DE 2004. 52

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO No 1 - INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2014 vs 2015.	21
GRÁFICO No 2 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DE LA VIGENCIA 2015	22
GRÁFICO No 3 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CENTRO.....	24
GRÁFICO No 4 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN COSTERA	25
GRÁFICO No 5 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA.....	27
GRÁFICO No 6 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL	29
GRÁFICO No 7 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN SUR	30



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 617 de 2000 y su decreto reglamentario 4515 de 2007 y de acuerdo con la metodología ofrecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, ha venido realizando un proceso de seguimiento a la gestión financiera de las entidades territoriales, teniendo como producto el informe de viabilidad financiera de los municipios del departamento presentado por requerimiento normativo a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico y a la sociedad civil de la vigencia fiscal 2015.

Uno de los objetivos que persigue la Ley 617 de 2000 es el de responder por el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales. De esta manera, en la gestión pública financiera se han adoptado medidas legales, como el establecimiento gradual de un límite a los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, medido en términos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

El marco legal que soporta el presente estudio de viabilidad financiera basado principalmente en la Ley 617 de 2000, busca reformar parcialmente la Ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, donde se adiciona la Ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, donde se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

El documento presentado por la Secretaría de Planeación Departamental muestra la capacidad fiscal de las entidades territoriales del Departamento del Atlántico, establecido de acuerdo con la categoría del ente, medida en términos del límite de gasto de la administración central y los gastos máximos del concejo, la personería y la contraloría en proporción a los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), evaluando de esta manera los indicadores establecidos por la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010.

Este informe está dividido en nueve secciones. La primera sección presenta el marco jurídico bajo el cual se estructura este informe. La segunda define el método implementado para recolectar y analizar la información financiera de los municipios; esta sección se divide a su vez en etapas que permiten establecer de manera ordenada los pasos para obtener el resultado final del informe de viabilidad y las debilidades encontradas en algunos de los municipios. Las siguientes cuatro secciones presentan los resultados del análisis y constituyen el grueso del informe y cada una presenta uno de los indicadores a los que las

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

distintas leyes presentadas en la primera sección imponen límites: los gastos de funcionamiento y las transferencias al concejo municipal, a la personería y a la contraloría.

Luego de esto, la sección séptima presenta unas comentarios adicionales y recomendaciones específicas para el cargue de información por parte de los municipios. La sección octava presenta las conclusiones generales del informe y la novena las recomendaciones a seguir para los municipios del departamento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

1. MARCO JURÍDICO

La plataforma jurídica en la que se soporta este informe de viabilidad financiera está conformada por las siguientes normas:

- Ley 617 de 2000. Art. 6.

“ARTÍCULO 6o. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

CATEGORÍA	LÍMITE
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

- Ley 617 de 2000. Art. 10.

“ARTÍCULO 10. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE LOS CONCEJOS, PERSONERÍAS, CONTRALORÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:

PERSONERÍAS	
Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD	
Categoría	Límite
Especial	1,60%
Primera	1,70%
Segunda	2,20%

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PERSONERÍAS

Aportes Máximos en la vigencia en salarios mínimo legales mensuales

Categoría	Límite
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

CONTRALORÍAS

Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD

Categoría	Límite
Especial	2.8%
Primera	2.5%
Segunda (más de 100.000 habitantes)	2.8%

PARÁGRAFO. Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales”.

- Ley 617 de 2000. Art. 19.

ARTÍCULO 19. VIABILIDAD FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS. El artículo 20 de la Ley 136 de 1994 quedará así: <Aportes tachados INEXEQUIBLES>

"Artículo 20. Viabilidad financiera de los municipios y distritos. Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6o. y 10 de la presente ley, el municipio o distrito respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño, pudiendo contemplar la contratación a que se refiere el artículo anterior o el esquema de asociación de municipios o distritos de que tratan los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, entre otros instrumentos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Si al término del programa de saneamiento el municipio no ha logrado cumplir con los límites establecidos en la presente ley, la Oficina de Planeación Departamental o el organismo que haga sus veces, someterá a consideración del Gobernador y de la Asamblea un informe sobre la situación financiera del municipio ~~o distrito~~, a fin de que esta última, ordene la adopción de un nuevo plan de ajuste que contemple, entre otros instrumentos, la contratación a que se refiere el artículo anterior y la asociación con otros municipios para la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de sus funciones administrativas.

Transcurrido el término que señale la asamblea departamental para la realización del plan de ajuste, el cual no podrá superar las dos vigencias fiscales consecutivas, y siempre que el municipio o distrito no haya logrado alcanzar los límites de gasto establecidos en la presente ley, la asamblea departamental, a iniciativa del Gobernador, determinará la fusión del respectivo municipio.

Al decidir la fusión, la respectiva ordenanza expresará claramente a qué municipio o municipios limítrofes se agrega el territorio de la entidad que se fusiona, así como la distribución de los activos, pasivos y contingencias de dichos municipios, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la forma en que se distribuye a la población, la ubicación y destinación de los activos y el origen de los pasivos.

En el caso en que se decrete la fusión del municipio, los recursos de la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación pendientes por girar, deberán ser asignados al distrito, municipio o municipios a los cuales se agrega el territorio, en proporción a la población que absorbe cada uno.

Las oficinas de Planeación departamental presentarán a consideración de la respectiva asamblea el primer día de sesiones ordinarias, un informe que cubra a la totalidad de los municipios del departamento y a partir del cual se evalúe la pertinencia de adoptar las medidas a que se refiere el presente artículo."

- Decreto 4515 de 2007. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000. Artículo 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que regula la presentación de informes sobre viabilidad financiera de municipios, verificación del cumplimiento de los límites al gasto, programas de saneamiento fiscal y financiero de los municipios y el diseño y orden de adopción de programas de saneamiento fiscal y financiero obligatorio a instancias de las Asambleas departamentales.
- Ley 692 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Artículos 1, 2 y 31.

- Decreto 3402 de 2007. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005. Por medio de este decreto se adopta el Formulario Único Territorial FUT, se establece el ámbito de aplicación, las fechas límites de presentación de informes, los funcionarios responsables, el control de cumplimiento y se crea la Comisión Intersectorial del FUT.
- Resolución 194 del 20 de abril de 2012. Por la cual se regula el reporte extemporáneo de la información de las categorías del formulario único territorial FUT que se presentan a través del sistema Consolidador de hacienda de información pública CHIP.
- **Ley 1368 de 2009.** Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 1o. El artículo 66 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

“Artículo 66. Liquidación de honorarios. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:

Categoría	Honorarios por sesión
Especial	\$ 347.334
Primera	\$ 294.300
Segunda	\$ 212.727
Tercera	\$ 170.641
Cuarta	\$ 142.748
Quinta	\$ 114.967
Sexta	\$ 86.862

A partir del primero (1o) de enero de 2011, cada año los honorarios señalados en la tabla anterior se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior. En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año.

PARÁGRAFO 1o. Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4ª de 1992.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PARÁGRAFO 2o. Se exceptúan del presente artículo los concejales de la ciudad de Bogotá, por cuanto el Decreto-ley 1421 de 1993, regula la materia”.

- Ley 1416 del 2010. Por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal. Artículo 1 y 2.

“ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 90 de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.

ARTÍCULO 2o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES. A partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2010, el límite de gastos para el cálculo presupuestal de las Contralorías Municipales y Distritales, se calculará sobre los ingresos proyectados por el respectivo municipio o distrito, en los porcentajes descritos a continuación:

Categoría	Límite de gastos de Contralorías Municipales y Distritales (ICLD)
Especial	3,00%
Primera	2,70%
Segunda	3,0% (más de 100.000 habitantes)

PARÁGRAFO. Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo”.

- Documento CONPES 148 y 149 de la vigencia 2012.



2. MÉTODO IMPLEMENTADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 6° Y 10° DE LA LEY 617 DE 2000 EN LOS ENTES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

La fuente de información para la elaboración de este informe se basa en lo establecido por el Decreto 4515 de 2007 por el cual que reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000 que establece en el artículo 2 lo siguiente:

“Para la elaboración del informe las oficinas de planeación departamental o los organismos que hagan sus veces tendrán en cuenta las certificaciones de cumplimiento que expidan los alcaldes municipales respecto a la vigencia inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las mismas, las cuales deberán ser comparadas con la información proveniente de la Contaduría General de la Nación, para tal efecto los alcaldes expedirán la certificación dentro de la semana siguiente al cierre presupuestal”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional verifica el límite de gastos establecidos por la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010, en lo que corresponde a gastos de funcionamiento, transferencias al concejo, transferencias a la Personería y transferencias a la Contraloría, analizando conforme a la ley cada uno de estos indicadores para finalmente establecer que municipios cumplieron y cuales incumplieron con lo requerido por la normatividad señalada y mencionada a lo largo de este escrito. Esto se calcula con base en lo reportado al FUT y se concilia con la información presentada por el municipio en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos en la vigencia 2015.

El procedimiento utilizado para lograr el informe de viabilidad financiera de los municipios del Departamento del Atlántico se estructura en tres (3) etapas así: 1) monitoreo, 2) recolección de información y 3) validación de información. El procedimiento llevado a cabo en cada etapa se presenta a continuación.

2.1 PRIMERA ETAPA: MONITOREO EN EL REPORTE OPORTUNO Y EFICAZ DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Cada trimestre, los municipios deben cumplir, dentro de ciertas fechas límite, el reporte de la información al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación dentro de los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 3402 de 2007 y la Resolución 194 del 20 de abril de 2012. Estas fechas son:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Fecha de corte	Fecha límite de presentación
31 de marzo	30 de abril
30 de junio	31 de julio
30 de septiembre	31 de octubre
31 de diciembre	15 de marzo del año siguiente

Con base en las anteriores fechas, la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional recordó, dirigió y monitoreó por medio de recordatorios en mensajes de texto, correo electrónico, llamadas telefónicas y oficio el cumplimiento de esta obligación legal por un término de tres meses del año en curso, teniendo como resultado lo siguiente:

- El corte 31 de diciembre de 2015, que tiene como fecha límite de presentación el 15 de marzo de 2016, 23 de los 23 municipios reportaron de manera oportuna la información, es decir el 100%.

2.2 SEGUNDA ETAPA. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Luego del cumplimiento y cierre en el reporte de la información, la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional procede a solicitar y obtener la información que permitiera verificar los límites de los indicadores de Ley 617 de 2000 que son. Para este ejercicio, se solicitó a los alcaldes de cada ente territorial la información presupuestal y financiera de la vigencia 2015, así:

- Certificación de cumplimiento de los indicadores de límite de gastos expedida por el alcalde, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4515 de 2007.
- El decreto de liquidación de los presupuestos de la vigencia fiscal 2015.
- Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2015.
- El diligenciamiento de los formatos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para lo anterior, la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional diseñó una serie de plantillas que facilitan el cargue de la información requerida para el análisis. Estas fueron enviadas por correo electrónico a cada uno de los municipios para su diligenciamiento. Paralelamente, se desarrollaron mesas de trabajo con los responsables delegados de los municipios, los alcaldes y secretarios de hacienda, para la verificación de dicha información. Los municipios hacen entrega de esta información en forma impresa y en medio magnético.



2.3 TERCERA ETAPA. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta que las entidades del nivel territorial deben presentar el FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación y que de igual manera la información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública, tal y como lo estipula el Decreto 3402 de 2007, se realizó un proceso de verificación, comparando las cifras reportadas en el Formulario Único Territorial – FUT con las establecidas en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2015 y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Es menester resaltar que para los casos de los municipios de Soledad, Sabanalarga, y el Distrito de Barranquilla, si bien están incluidos en el análisis de viabilidad financiera, por encontrarse en un proceso de reestructuración de pasivos (Ley 550/1999) con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la Dirección de Apoyo Fiscal - DAF, la encargada de monitorear y hacer seguimiento a estos entes territoriales y no la Asamblea Departamental como en los demás casos.

Adicionalmente, como un paso extra de verificación, se calcularon los cuatro indicadores utilizando la información que los entes territoriales reportan a la Contraloría General de la República a través del formato CGR de ingresos y gastos presentado por los municipios en el sistema CHIP. Cabe aclarar, que aunque la estructura de la información presentada a la Contraloría difiere de aquella en el FUT, los indicadores calculados por ambas vías deberían ser iguales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

3. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000

3.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Para este indicador, los municipios de categoría cuarta, quinta y sexta no podrán superar el límite de los gastos de funcionamiento como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación hasta en un 80%. Para el municipio de Soledad, el cual está clasificado en la primera categoría, el límite es hasta el 65% y para el Distrito de Barranquilla, categorizado como Especial, es hasta el 50% como lo estipula el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

3.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

La tabla No. 1 presenta la proporción de los ingresos corrientes de libre destinación que se empleó para cubrir los gastos de funcionamiento de las distintas vigencias fiscales desde el 2011 al 2015.

En el período fiscal 2015 el único municipio que incumplió este indicador fue Palmar de Varela. Sus gastos de funcionamiento estuvieron 6,5 puntos porcentuales por encima del límite máximo de 80%. Esto se presentó por un incremento considerable de los gastos de funcionamiento, con una tasa de crecimiento de 60% con respecto a la vigencia anterior, mientras que los ICLD tan solo presentaron una crecimiento de 24% como lo muestra el siguiente cuadro:

VARIACIÓN ICLD Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE PALMAR DE VARELA, 2014-2015

	2014 (miles de \$)	2015 (miles de \$)	VARIACIÓN
ICLD	1.344.109	1.664.738	24%
G. FUNCIONAMIENTO	900.345	1.440.434	60%

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 1- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD

RELACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO VIGENCIAS 2011 - 2015									
MUNICIPIO	CATEGORIA	2015	CATEGORIA	2014	CATEGORIA	2013	CATEGORIA	2012	CATEGORIA
		RELA- CIÓN ICLD/G F		RELA- CIÓN ICLD/GF		RELA- CIÓN ICLD/G F		RELA- CIÓN ICLD/G F	
BARANOA	6	42,16%	6	46,52%	6	41,85%	6	62,33%	6
BARRANQUILLA	E	30,08%	E	26,83%	E	38,12%	E	29,68%	E
CAMPO DE LA CRUZ	6	79,27%	6	73,60%	6	78,27%	6	78,58%	6
CANDELARIA	6	54,02%	6	53,86%	6	56,47%	6	67,36%	6
GALAPA	4	24,40%	4	31,36%	4	37,39%	4	45,73%	4
JUAN DE ACOSTA	6	52,18%	6	54,62%	6	68,29%	6	63,69%	6
LURUACO	6	58,89%	6	48,62%	6	71,96%	6	60,17%	6
MALAMBO	4	54,73%	4	50,71%	4	58,94%	4	39,00%	4
MANATÍ	6	68,65%	6	55,43%	6	49,63%	6	58,87%	6
PALMAR DE VARELA	6	86,53%	6	66,98%	6	74,74%	6	77,96%	6
PIOJÓ	6	74,39%	6	65,69%	6	59,34%	6	57,46%	6
POLONUEVO	6	61,30%	6	54,32%	6	69,69%	6	59,54%	6
PONEDERA	6	68,87%	6	124,97%	6	77,25%	6	60,74%	6
PUERTO COLOMBIA	4	37,14%	4	46,16%	4	52,10%	4	54,70%	4
REPELÓN	6	60,57%	6	71,31%	6	71,42%	6	88,74%	6
SABANAGRANDE	6	60,21%	6	59,26%	6	61,42%	6	59,77%	6
SABANALARGA	6	54,37%	6	56,34%	6	45,89%	6	61,18%	6
SANTA LUCÍA	6	55,99%	6	69,94%	6	70,61%	6	74,31%	6
SANTO TOMÁS	6	42,99%	6	55,02%	6	73,90%	6	49,27%	6
SOLEDAD	2	44,55%	1	49,80%	2	53,07%	2	53,66%	2
SUAN	6	48,55%	6	52,15%	6	51,69%	6	13,75%	6
TUBARÁ	6	63,67%	6	62,05%	6	58,38%	6	87,70%	6
USIACURI	6	62,82%	6	52,48%	6	47,69%	6	45,27%	6
SI CUMPLE		95,65%		95,65%		100,00%		91,30%	
NO CUMPLE		4,35%		4,35%		0,00%		8,70%	
TOTAL		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	

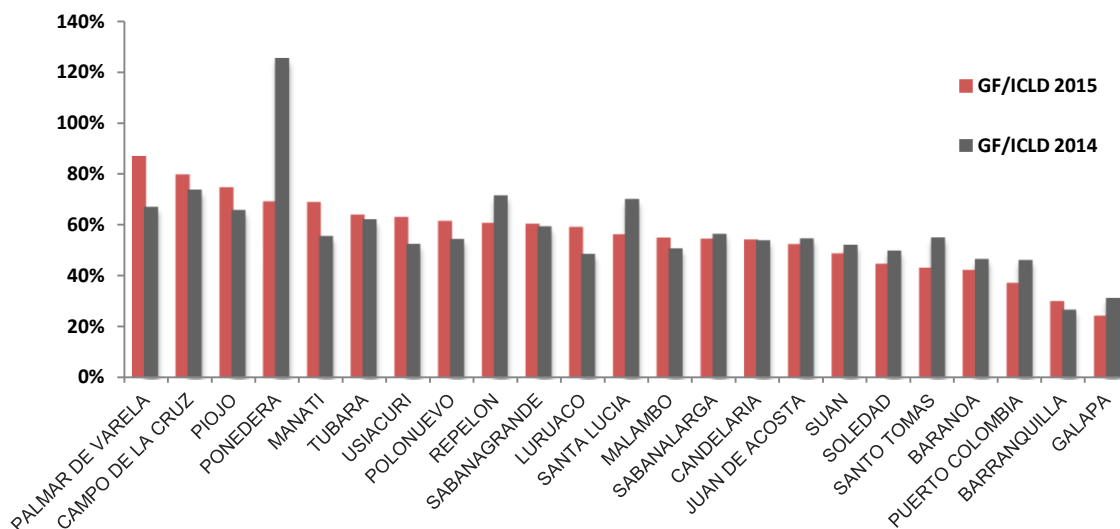
Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En la Tabla 1 se puede observar, que los cinco municipios de mejor desempeño en este indicador fueron: Galapa (24,40%), Distrito de Barranquilla (30,08%), Puerto Colombia (37,14%), Baranoa (42,16%), y Santo Tomás (42,99%), los cuales se ubicaron más distantes del límite establecido por la norma fiscal. Por otro lado, los municipios con los indicadores más altos fueron Palmar de Varela (86,53%), Campo de la Cruz (79,27%), Piojó (74,39%), Ponedera (68,87%), y Manatí (68,65%). De estos, como se mencionó arriba, Palmar de Varela es el único que incumplió.

GRÁFICO No 1 - INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2014 vs 2015.



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

En el Gráfico 1 se compara el valor del indicador de límite de gasto de funcionamiento de las vigencias 2014 y 2015 y se observa que 10 municipios disminuyeron el indicador. Se resalta el caso de Ponedera que presentó una mejora considerable en la vigencia 2015, teniendo en cuenta que en la vigencia inmediatamente anterior había incumplido con el límite de gasto de 80%, presentando un indicador por encima de 120%.

Al exponer geográficamente los resultados del indicador de límites de gasto de funcionamiento de la vigencia 2015, se evidencia que los indicadores de menor valor se concentran en los municipios ubicados en la zona norte y centro del Departamento. En términos generales, los municipios tienen un buen comportamiento del indicador, ya que, como se mencionó, solo un municipio (Palmar de Varela) incumplió el límite y dos municipios,

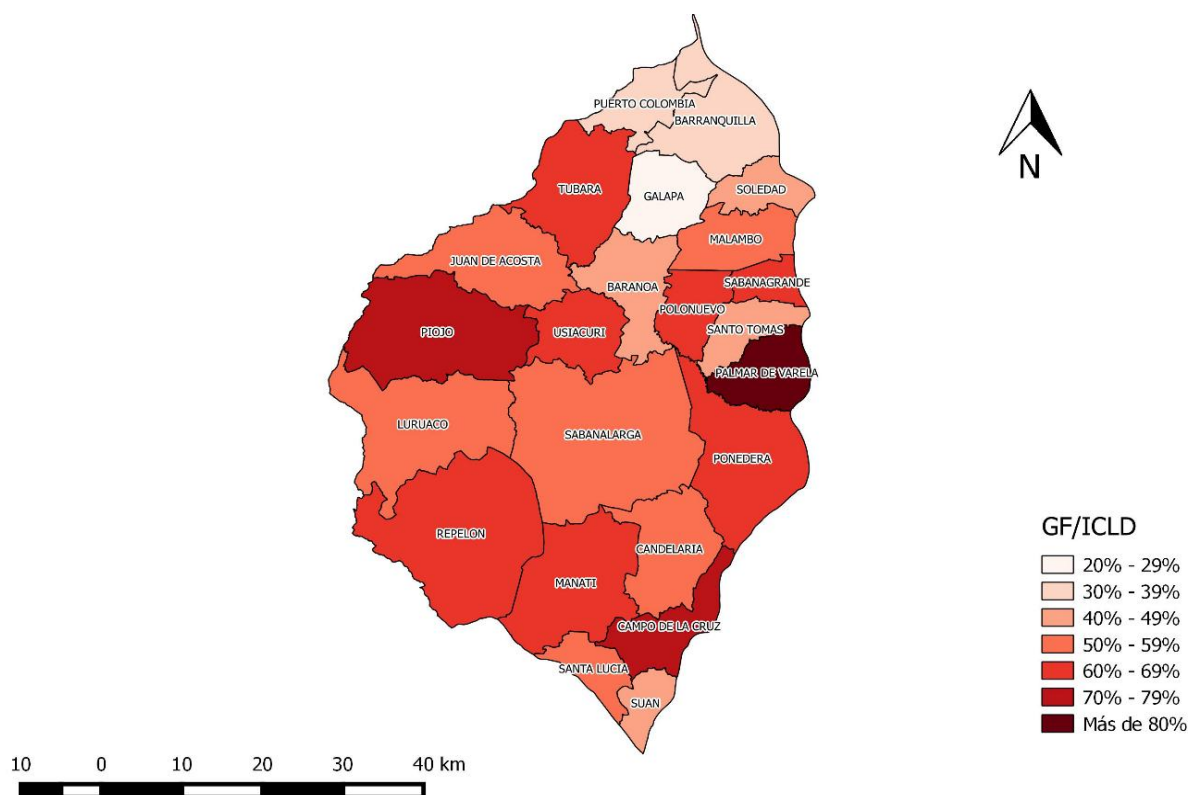
REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Campo de la Cruz y Piojó, se ubicaron en el rango de 70%-79%. Estos, si bien cumplen, se ubican en un valor cercano al límite de 80%, posición que es vulnerable.

GRÁFICO No 2 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DE LA VIGENCIA 2015



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

Galapa el municipio más destacado en el cumplimiento del indicador de límite de gasto de funcionamiento, el cual estuvo por debajo del 30%. Entre 2010 y 2015 el municipio ha presentado una mejoría sostenida en dicho indicador, pasando de 76,24% a 24,4%.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

3.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR SUBREGIONES

3.3.1 SUBREGIÓN CENTRO

La Subregión Centro está conformada por los municipios de Baranoa, Luruaco, Polonuevo, Sabanalarga y Usiacurí.

TABLA No 2- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA 2015 (Cifras en miles de pesos)

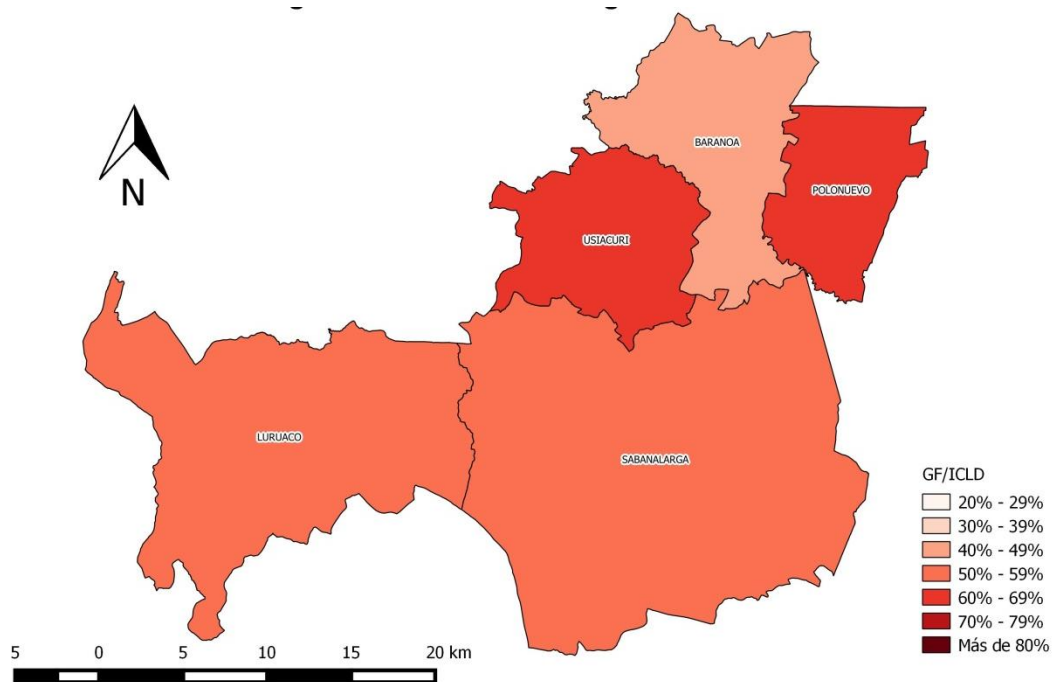
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)	CUMPLE
BARANOA	6	5.357.590	2.258.645	42,2%	SI
LURUACO	6	2.117.197	1.246.783	58,9%	SI
POLONUEVO	6	1.264.443	775.085	61,3%	SI
SABANALARGA	6	8.132.748	4.421.696	54,4%	SI
USIACURI	6	1.191.938	745.648	62,6%	SI

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

La Tabla No 2, evidencia que los cinco municipios pertenecientes a la subregión cumplen con el indicador de gasto de la Ley 617. Baranoa siendo el más destacado con un registro de 42,2% y por el contrario, Usiacurí el más cercano a su límite con 62,6%.



GRÁFICO No 3 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CENTRO



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Si se analiza a la subregión de manera agrupada se encuentra que esta ha mostrado una buena evolución del indicador agregado. Para la vigencia 2012, el desempeño de los municipios hizo que la subregión obtuviera un registro de 60%, para la vigencia 2015 este mismo dato descendió hasta 52%.

3.3.2 SUBREGIÓN COSTERA

La Subregión Costera está conformada por los municipios de Juan de Acosta, Piojó y Tubará.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

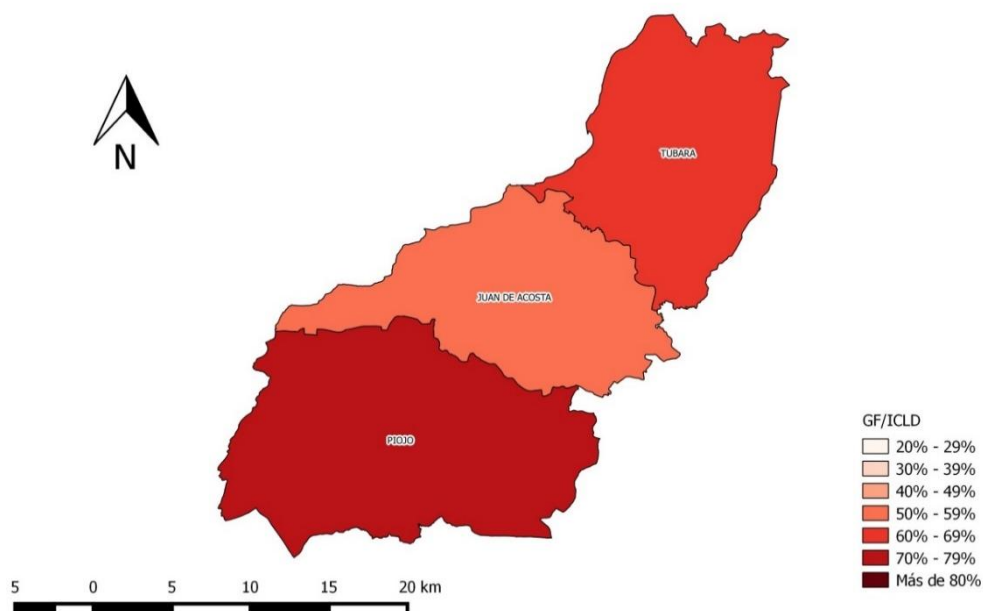
TABLA No 3- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA 2015 (Cifras en miles de pesos)

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)	CUMPLE
JUAN DE ACOSTA	6	2.109.041	1.100.602	52,2%	SI
PIOJÓ	6	1.091.281	811.843	74,4%	SI
TUBARÁ	6	2.710.919	1.723.708	63,6%	SI

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

En esta subregión, el comportamiento en general fue bueno debido a que no se incumple el límite de gasto. Sin embargo, está en una situación vulnerable el municipio de Piojó.

GRÁFICO No 4 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN COSTERA



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Al observar a la subregión como un todo y compararla con el resto, se halla a esta subregión como la que más ha avanzado en términos del indicador, pasando de 72% en 2012 a 62% en 2015. Esto tiene como sustento que los ICLD han aumentado 39%, mientras que los gastos crecieron a un menor ritmo de 19% durante el período 2012-2015. El buen comportamiento de los ICLD puede estar asociado a un fortalecimiento de los ingresos tributarios debido al desarrollo que ha presentado el sector de turismo de playa, lugares de esparcimiento y alojamientos de descanso en el municipio de Tubará en la zona de Puerto Velero y El Morro.

3.3.3 SUBREGIÓN METROPOLITANA

La Subregión Metropolitana está formada por los municipios del Área Metropolitana de Barranquilla, es decir, Barranquilla, Galapa, Malambo, Puerto Colombia y Soledad.

TABLA No 4- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA 2015 (Cifras en miles de pesos)

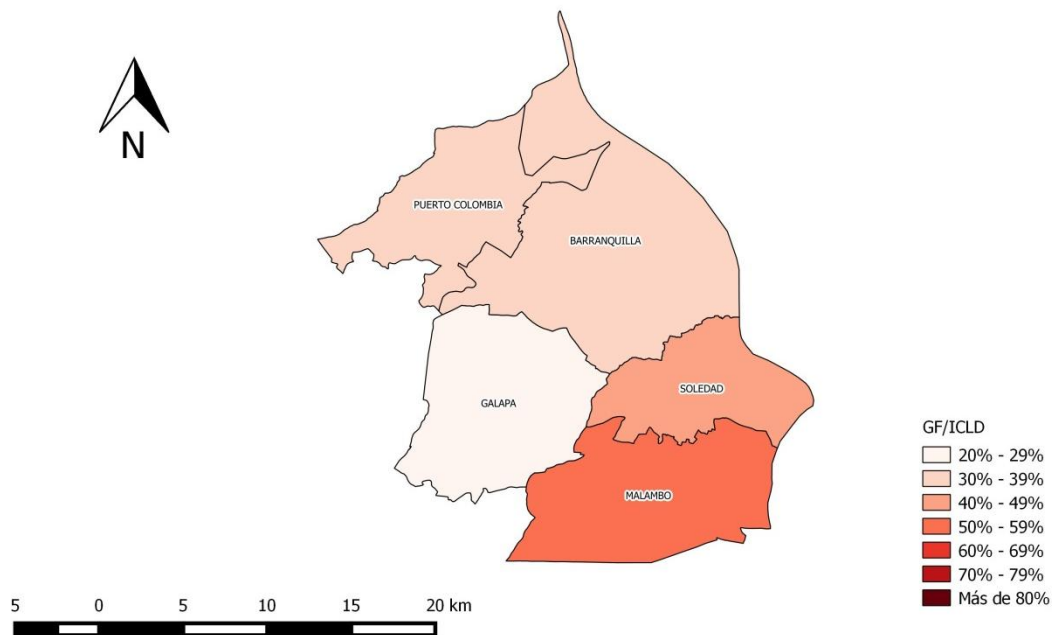
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)	CUMPLE
BARRANQUILLA	E	565.752.308	170.196.571	30,1%	SI
GALAPA	4	14.641.387	3.572.555	24,4%	SI
MALAMBO	4	14.348.807	7.853.059	54,7%	SI
PUERTO COLOMBIA	4	30.908.777	11.322.469	36,6%	SI
SOLEDAD	2	42.499.970	18.935.457	44,6%	SI

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Esta es la subregión que mejor comportamiento mostró en la vigencia de 2015, donde Malambo fue el municipio con mayor registro y aun así está 25 puntos porcentuales por debajo de su límite de gasto.



GRÁFICO No 5 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

La subregión que mayor población concentra en el departamento, es también una de las dos que no mejoró ni empeoró su registro de forma agrupada, manteniéndose este en 32% entre 2012 y 2015.

3.3.4 SUBREGIÓN ORIENTAL

La Subregión Oriental está conformada por los municipios de Palmar de Varela, Ponedera, Sabanagrande y Santo Tomás.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 5- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA SUBREGIÓN ORIENTAL VIGENCIA 2015 (Cifras en miles de pesos)

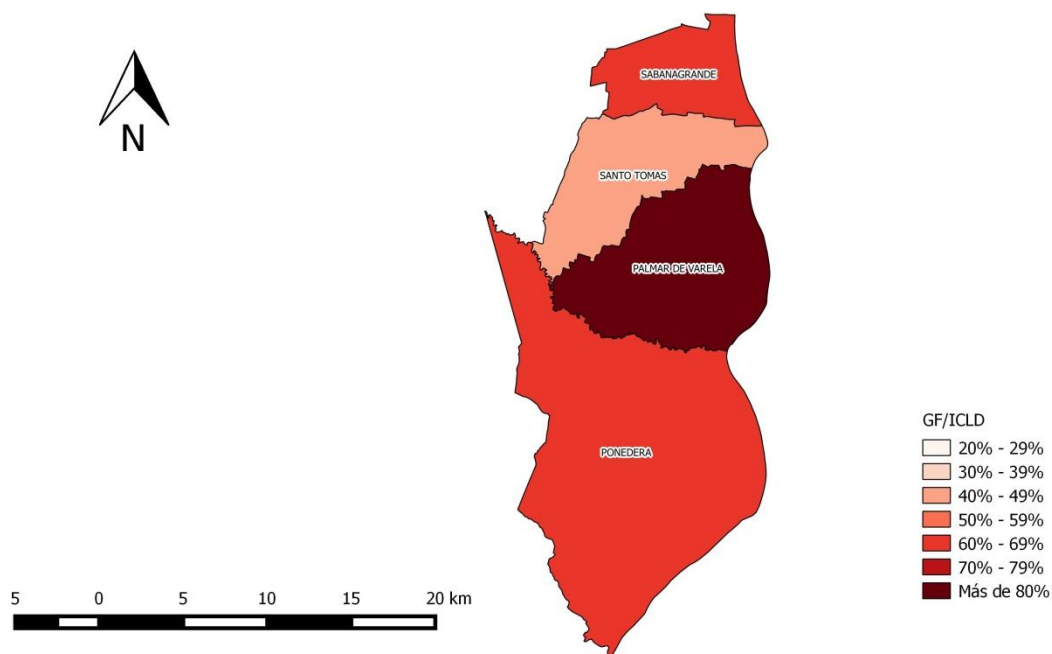
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)	CUMPLE
PALMAR DE VARELA	6	1.664.738	1.440.434	86,5%	NO
PONEDERA	6	1.326.296	913.429	68,9%	SI
SABANAGRANDE	6	3.416.429	2.057.162	60,2%	SI
SANTO TOMÁS	6	3.426.324	1.473.078	42,9%	SI

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Esta subregión es la que contiene al único municipio que no logró cumplir con el indicador de límite de gasto: Palmar de Varela con un resultado de 86,5%. Además, se debe realizar un acompañamiento al municipio de Ponedera, que a pesar de haber mejorado su resultado con respecto a la vigencia anterior, su registro de 11 puntos por debajo del límite, presenta aún una situación de vulnerabilidad.



GRÁFICO No 6 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Finalmente, durante el período 2012-2015, esta subregión como un todo mantuvo el nivel del indicador de gasto de funcionamiento en 60%.

3.3.5 SUBREGIÓN SUR

La Subregión Sur está conformada por los municipios de Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suan.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

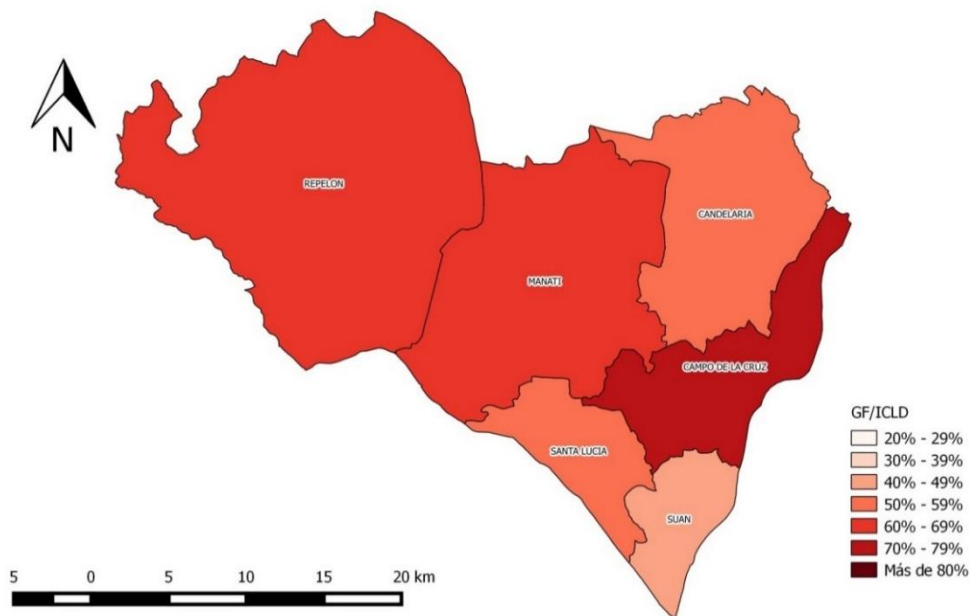
TABLA No 6- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA SUBREGIÓN SUR VIGENCIA 2015 (Cifras en miles de pesos)

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)	CUMPLE
CAMPO DE LA CRUZ	6	1.504.343	1.192.486	79,3%	SI
CANDELARIA	6	2.149.529	1.152.054	53,6%	SI
MANATÍ	6	1.529.833	1.050.226	68,6%	SI
REPELÓN	6	1.952.459	1.182.699	60,6%	SI
SANTA LUCÍA	6	1.599.655	895.721	56,0%	SI
SUAN	6	1.929.603	936.847	48,6%	SI

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Para el caso de esta subregión, se obtiene que todos los municipios cumplen con la Ley 617; sin embargo, el caso de Campo de la Cruz es para tener en cuenta y realizar un seguimiento para evitar que pueda caer en incumplimiento en la próxima vigencia.

GRÁFICO No 7 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN SUR



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Esta subregión en particular, aunque no es la que peor resultado presenta, si es la de pronóstico menos alentador. Ha incrementado su indicador desde 2012 en 12 puntos porcentuales pasando de 48% a 60%, por lo que es urgente realizar un acompañamiento a estos municipios para contrarrestar lo que ha venido sucediendo. Específicamente en el período de 2012-2015 los ICLD han crecido tan solo 10%, mientras que los gastos de funcionamiento lo hicieron a una tasa tres veces en 38%.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

4. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000

4.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL

A partir del primero (1º) de enero de 2010, se debe tomar como base para cada año los valores señalados en el artículo 1º de la Ley 1368 de 2009 para el período fiscal 2009. Para el cálculo del valor de los honorarios por sesiones a transferir a los concejos municipales. Los cuales se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del índice del Precio al Consumidor (I.P.C.), del año inmediatamente anterior.

El mismo artículo señala que para los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año y para los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizadas, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación, destinados para funcionamiento.

TABLA No 7- VALOR DE LOS HONORARIOS POR CADA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL 2011 AL 2015 (Cifras en pesos)

LEY 1368 de 2009					
CATEGORÍA	2011	2012	2013	2014	2015
ESPECIAL	\$365.511	\$379.145	\$388.396	\$395.931	\$410.422
PRIMERA	\$309.702	\$321.254	\$329.092	\$335.477	\$347.755
SEGUNDA	\$223.860	\$232.210	\$237.876	\$242.491	\$251.366
TERCERA	\$179.571	\$186.269	\$190.814	\$194.516	\$201.635
CUARTA	\$150.219	\$155.822	\$159.624	\$162.721	\$168.677
QUINTA	\$120.984	\$125.497	\$128.559	\$131.053	\$135.849
SEXTA	\$91.408	\$94.818	\$97.131	\$99.015	\$102.639
% IPC	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66
S.M.L.V.	\$535.600	\$566.700	\$589.500	\$616.000	\$644.350

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El parágrafo del artículo 10° de la Ley 617 de 2000 establece que se permite, en todas las categorías, en los municipios cuyos ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000'000.000) anuales en la vigencia anterior, destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales sesenta salarios mínimos legales, en vez del 1,5% de los ingresos corrientes de libre destinación, para los gastos de funcionamiento del ente de control municipal.

4.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL (Cifras en pesos)

En la vigencia fiscal 2015, como muestra la Tabla No. 8, el porcentaje de cumplimiento de los municipios en lo que se refiere al indicador de límite de gastos de transferencias al concejo, fue del 86,96%, lo cual quiere decir que 20 municipios cumplieron con el límite máximo. Candelaria, Polonuevo y Usiacurí fueron los municipios que incumplieron. En la Tabla No. 9 se evidencia un cuadro comparativo donde se especifica el cumplimiento e incumplimiento de los municipios del Departamento del Atlántico en el indicador de transferencias al concejo en la vigencia durante el período 2012 – 2015.

TABLA No 8- TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2015
(Cifras en pesos)

TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2015				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	EJECUCION MPAL	LEY 617	CUMPLE
BARANOA	6	198.601.000	218.926.754	SI
BARRANQUILLA	E	7.893.041.357	10.123.868.592	SI
CAMPO DE LA CRUZ	6	84.357.000	124.177.941	SI
CANDELARIA	6	143.436.000	133.855.731	NO
GALAPA	4	306.299.000	416.971.777	SI
JUAN DE ACOSTA	6	16.802.000	133.248.411	SI
LURUACO	6	129.706.000	151.845.799	SI
MALAMBO	4	453.170.000	473.306.458	SI
MANATÍ	6	123.836.000	124.560.291	SI
PALMAR DE VARELA	6	124.452.000	145.058.920	SI
PIOJÓ	6	98.946.001	99.506.964	SI
OLONUEVO	6	121.481.001	120.578.600	NO
PONEDERA	6	67.732.000	121.507.236	SI
PUERTO COLOMBIA	4	567.086.000	660.982.636	SI

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

REPELÓN	6	141.624.000	149.374.735	SI
SABANAGRANDE	6	161.496.000	171.334.286	SI
SABANALARGA	6	223.507.000	260.554.124	SI
SANTA LUCÍA	6	86.017.000	125.607.621	SI
SANTO TOMÁS	6	150.843.000	171.482.704	SI
SOLEDAD	2	1.564.047.000	1.892.895.860	SI
SUAN	6	103.739.000	112.081.787	SI
TUBARÁ	6	111.968.000	142.276.581	SI
USIACURI	6	104.386.000	101.016.740	NO

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 9- CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO DEL 2012 AL 2015 (Cifras en pesos)

MUNICIPIO	CATEGORÍA	VIGENCIA 2015			VIGENCIA 2014			VIGENCIA 2013			VIGENCIA 2012		
		EJECUCIÓN	LEY 617	CUMPLE	EJECUCIÓN	LEY 617	CUMPLE	EJECUCIÓN	LEY 617	CUMPLE	EJECUCIÓN	LEY 617	CUMPLE
BARANOA	6	198.601.000	218.926.754	SI	195.585.957	205.047.537	SI	180.175.000	195.610.384	SI	168.217.000	182.642.135	SI
BARRANQUILLA	E	7.893.041.357	10.123.868.592	SI	7.629.227.612	8.618.646.083	SI	6.939.381.000	7.827.862.183	SI	6.383.538.000	7.651.677.378	SI
CAMPO DE LA CRUZ	6	84.357.000	124.177.941	SI	120.499.000	128.802.438	SI	20.307.000	111.665.548	SI	113.672.000	12.428.540	NO
CANDELARIA	6	143.436.000	133.855.731	NO	124.457.000	143.118.705	SI	116.218.000	133.350.233	SI	85.613.000	130.952.357	SI
GALAPA	4	306.299.000	416.971.777	SI	263.807.014	345.575.025	SI	268.387.000	291.997.910	SI	156.079.000	269.209.165	SI
JUAN DE ACOSTA	6	16.802.000	133.248.411	SI	121.790.000	127.213.383	SI	119.197.000	127.031.023	SI	119.197.000	118.816.470	NO
LURUACO	6	129.706.000	151.845.799	SI	8.437.958	146.072.730	SI	98.648.000	134.155.522	SI	108.648.000	143.699.597	SI
MALAMBO	4	453.170.000	473.306.458	SI	412.013.402	463.728.371	SI	374.316.000	403.307.313	SI	354.324.000	351.193.097	NO
MANATÍ	6	123.836.000	124.560.291	SI	118.072.960	140.553.210	SI	115.001.000	135.164.065	SI	112.110.000	128.753.732	SI
PALMAR DE VARELA	6	124.452.000	125.058.920	SI	121.743.000	126.024.830	SI	113.014.000	130.518.293	SI	139.911.000	134.073.002	NO
PIOJÓ	6	98.946.001	99.506.964	SI	94.099.665	94.104.922	SI	91.230.000	94.645.881	SI	103.700.000	110.804.052	SI
POLONUEVO	6	121.481.001	120.579.600	NO	118.496.000	122.526.348	SI	118.467.000	127.871.175	SI	118.467.000	127.871.715	SI
PONEDERA	6	67.732.000	121.507.236	SI	119.957.000	139.902.825	SI	119.888.000	134.100.623	SI	115.943.000	133.964.507	SI
PUERTO COLOMBIA	4	567.086.000	660.982.636	SI	518.732.358	588.086.194	SI	472.334.000	489.409.166	SI	413.785.000	452.038.780	SI
REPELÓN	6	141.624.000	149.374.735	SI	133.595.000	135.390.600	SI	125.690.000	130.620.608	SI			
SABANAGRANDE	6	161.496.000	171.334.286	SI	155.666.000	163.499.510	SI	152.000.000	154.085.003	SI	147.898.000	151.030.622	SI
SABANALARGA	6	223.507.000	260.554.124	SI	227.704.000	230.029.572	SI	220.808.000	236.325.439	SI	198.648.000	207.717.779	SI
SANTA LUCÍA	6	86.017.000	125.607.621	SI	112.655.000	115.799.928	SI	112.655.000	113.145.538	SI	98.224.000	109.184.610	SI
SANTO TOMÁS	6	150.843.000	171.482.704	SI	147.116.000	158.821.290	SI	142.831.000	146.087.964	SI	149.226.000	144.808.817	NO
SOLEDAD	1	1.564.047.000	1.892.895.860	SI	1.616.354.182	1.783.025.577	SI	1.390.165.000	1.602.221.966	SI	1.105.193.000	1.183.484.432	SI
SUAN	6	103.739.000	112.081.787	SI	102.598.000	103.365.930	SI	99.181.000	101.054.612	SI	110.802.000	93.312.417	NO
TUBARÁ	6	111.968.000	142.276.581	SI	116.009.000	136.181.823	SI	126.168.000	131.862.613	SI	102.437.000	118.832.580	SI
USIACURÍ	6	104.386.000	101.016.740	NO	96.572.000	97.610.257	SI	94.904.400	96.648.812	SI	91.999.000	93.980.232	SI

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Ni: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co

Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia

Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

4.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL POR SUBREGIONES

4.3.1 SUBREGIÓN CENTRO

La Subregión Centro presentó un comportamiento regular debido a que 2 de los 3 municipios incumplieron el límite pertenecen a esta área geográfica según lo establecido por la Ley 617 de 2000.

TABLA No 10. INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA SUBREGIÓN CENTRO VIGENCIA 2015 (Cifras en pesos)

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO		
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	CUMPLE
BARANOA	6	198.601.000	218.926.754	SÍ
LURUACO	6	129.706.000	151.845.799	SÍ
OLONUEVO	6	121.481.001	120.579.600	NO
SABANALARGA	6	223.507.000	260.554.124	SÍ
USÍACURI	6	104.386.000	101.016.740	NO

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Luruaco fue el municipio que menor indicador de cumplimiento registró con un 85%, mientras que Polonuevo y Usiacurí fueron los municipios que más porcentaje de uso de los recursos presentaron, superando el límite establecido por la legislatura actual, llegando a 100,1% y 103,3%, respectivamente.

A nivel agregado, la subregión presentó un cumplimiento del 91% que la ubica como la que mayor registro presenta dentro de las cinco subregiones en este indicador de transferencias al concejo municipal.

4.3.2 SUBREGIÓN COSTERA

La Subregión Centro, al igual que la Costera, no presenta problemas de cumplimiento debido a que ninguno de los tres municipios que la conforman superó el límite permitido por ley; sin embargo, si se encuentra una situación particular.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 11- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA SUBREGIÓN COSTERA VIGENCIA 2015 (Cifras en pesos)

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO		
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	CUMPLE
JUAN DE ACOSTA	6	16.802.000	133.248.411	SÍ
PIOJÓ	6	98.946.001	99.506.964	SÍ
TUBARÁ	6	111.968.000	142.276.581	SÍ

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Piojó estuvo muy cerca de copar las transferencias permitidas llegando a un 99% de uso, mientras que Juan de Acosta registra un dato que es poco frecuente en los municipios del Atlántico. Un porcentaje de cumplimiento de 13% le permitiría al municipio realizar muchos más sesiones en el concejo municipal ya que ni siquiera se alcanzan a ejecutar los cerca de \$80 millones de pesos que corresponderían únicamente a los honorarios de los concejales en las sesiones ordinarias, es decir, 70.

A nivel general, es la subregión que menor porcentaje cumplimiento presenta con un 61% dentro de las cinco subregiones, totalmente distorsionado por lo sucedido con Juan de Acosta.

4.3.3 SUBREGIÓN METROPOLITANA

La Subregión Metropolitana, sin duda la que mayor flujo de caja presenta y la que más volumen de concejales y número de sesiones reúne, presentó un buen rendimiento donde todos sus municipios lograron cumplir con el indicador.

TABLA No 12- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA 2015 (Cifras en pesos)

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO		
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	CUMPLE
BARRANQUILLA	E	7.893.041.357	10.123.868.592	SÍ
GALAPA	4	306.299.000	416.971.777	SÍ
MALAMBO	4	453.170.000	473.306.458	SÍ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PUERTO COLOMBIA	4	567.086.000	660.982.636	SÍ
SOLEDAD	2	1.564.047.000	1.892.895.860	SÍ

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Galapa, el municipio más destacado en el indicador de gastos de funcionamiento e ICLD, fue el que menos ejecución presentó con un registro del 73%, mientras que Malambo elevó este mismo dato al 96%. Por su lado, Barranquilla situó esta ejecución en el 78%.

En sumatoria, la subregión ejecutó el 79% de los recursos disponibles para transferencias al concejo que la sitúa como la segunda después de la Costera.

4.3.4 SUBREGIÓN ORIENTAL

En la Subregión Oriental, al igual que en las tres mencionadas anteriormente, todos sus cuatro municipios logran mantener sus ejecuciones de transferencias al concejo dentro de los límites establecidos, inclusive Palmar de Varela, municipio que incumple con el indicador de gastos de funcionamiento e ICLD.

TABLA No 13- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA SUBREGIÓN ORIENTAL VIGENCIA 2015 (Cifras en pesos)

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO		
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	CUMPLE
PALMAR DE VARELA	6	124.452.000	145.058.920	SÍ
PONEDERA	6	67.732.000	121.507.236	SÍ
SABANAGRANDE	6	161.496.000	171.334.286	SÍ
SANTO TOMÁS	6	150.843.000	171.482.704	SÍ

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

El municipio que mayor porcentaje de gasto presenta en este aspecto es Sabanagrande con un registro del 94%, mientras que Ponedera presenta una situación similar a la de Juan de Acosta en la Subregión Costera, debido a que las ejecuciones no alcanzan ni siquiera a cubrir lo que serían las sesiones ordinarias llegando a un porcentaje de ejecución del 56%.

En líneas generales, la subregión es la tercera que menor proporción de ejecución versus límite establece, llegando a un registro de 83%.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

4.3.5 SUBREGIÓN SUR

Por su parte la Subregión Sur presentó un municipio que sobrepasó el límite fijado por la Ley 617 de 2000: Candelaria.

TABLA No 14- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA SUBREGIÓN SUR VIGENCIA 2015 (Cifras en pesos)

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO		
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	CUMPLE
CAMPO DE LA CRUZ	6	84.357.000	124.177.941	SÍ
CANDELARIA	6	143.436.000	133.855.731	NO
MANATÍ	6	123.836.000	124.560.291	SÍ
REPELÓN	6	141.624.000	149.374.735	SÍ
SANTA LUCÍA	6	86.017.000	125.607.621	SÍ
SUAN	6	103.739.000	112.081.787	SÍ

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Los municipios que menor dato presentan son Campo de la Cruz y Santa Lucía, ambos en 68%, mientras que Manatí es el que mayor porcentaje registra sin pasarse con un 99%, que lo convierte en un municipio vulnerable en este aspecto. Cabe resaltar que Repelón y Suán también obtuvieron datos elevados, 95% y 93%, respectivamente.

Candelaria registró un porcentaje de 107% que la sitúa, junto a Polonuevo y Usiacurí, como los únicos municipios que no lograron cumplir con el límite permitido.

A nivel general, los bajos registros de Campo de la Cruz y Santa Lucía fueron los causantes de que esta no fuera la subregión con mayor porcentaje de ejecución, que llegó a 88,7%, únicamente superada por la Subregión Centro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

5. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000

5.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL

Los gastos de personerías distritales y municipales, no podrán superar los siguientes límites, estipulados en el Artículo 10° de la Ley 617 del 2000.

TABLA No 15– LÍMITES DE TRANSFERENCIAS A PERSONERÍAS SEGÚN 617 DE 2000

PERSONERÍAS	
Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD	
Categoría	Límite
Especial	1,60%
Primera	1,70%
Segunda	2,20%

PERSONERÍAS	
Aportes Máximos en la vigencia en salarios mínimo legales mensuales	
Categoría	Límite
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

5.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL

Al igual que en las transferencias a la contraloría, en el indicador de transferencias a la personería en el período fiscal 2015 se presentó un cumplimiento de 22 de los 23 municipios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En la vigencia fiscal 2015, el municipio de Usiacurí presentó incumplimiento en el indicador de transferencias a la personería municipal, por una diferencia considerable, sobrepasando el límite máximo en 10,35%, como muestra la Tabla No. 16.

TABLA No 16- TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2015
(Cifras en pesos)

TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA VIGENCIA 2015				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	EJECUCIÓN MPAL	LEY 617	CUMPLE
BARANOA	6	94.806.000	96.652.500	SI
BARRANQUILLA	E	7.917.363.266	9.052.036.900	SI
CAMPO DE LA CRUZ	6	92.400.000	96.652.500	SI
CANDELARIA	6	96.066.000	96.652.500	SI
GALAPA	4	180.418.000	180.418.000	SI
JUAN DE ACOSTA	6	17.297.000	96.652.500	SI
LURUACO	6	96.460.000	96.652.500	SI
MALAMBO	4	180.162.000	180.418.000	SI
MANATÍ	6	92.198.000	96.652.500	SI
PALMAR DE VARELA	6	88.328.000	96.652.500	SI
PIOJÓ	6	96.652.000	96.652.500	SI
POLONUEVO	6	96.652.001	96.652.500	SI
PONEDERA	6	91.282.000	96.652.500	SI
PUERTO COLOMBIA	4	180.418.000	180.418.000	SI
REPELÓN	6	95.385.000	96.652.500	SI
SABANAGRANDE	6	96.096.000	96.652.500	SI
SABANALARGA	6	96.652.500	96.652.500	SI
SANTA LUCÍA	6	96.100.000	96.652.500	SI
SANTO TOMÁS	6	96.652.000	96.652.500	SI
SOLEDAD	2	561.392.208	722.499.500	SI
SUAN	6	96.652.000	96.652.500	SI
TUBARÁ	6	96.588.000	96.652.500	SI
USIACURI	6	106.653.000	96.652.500	NO

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

En la Tabla No. 17 se incluyen los resultados del cumplimiento del indicador de límite de transferencia a la personería durante el período 2012 – 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 17- CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DEL 2012 AL 2015 (Cifras en pesos)

MUNICIPIO	CATEGORÍA	VIGENCIA 2015			VIGENCIA 2014			VIGENCIA 2013			VIGENCIA 2012		
		EJECUCIÓN	LEY 617	CUMPLE	EJECUCIÓN	LEY 617	CUMPLE	EJECUCIÓN	LEY 617	CUMPLE	EJECUCIÓN	LEY 617	CUMPLE
BARANOA	6	94.806.000	96.652.500	SI	91.499.382	92.400.000	SI	84.753.000	88.425.000	SI	77.529.000	85.005.000	SI
BARRANQUILLA	E	7.917.363.266	9.052.036.900	SI	7.423.993.258	7.508.140.300	SI	6.348.390.835	6.696.705.900	SI	4.517.505.000	6.548.148.288	SI
CAMPO DE LA CRUZ	6	92.400.000	96.652.500	SI	88.425.000	92.400.000	SI	79.028.000	88.425.000	SI	84.105.000	85.005.000	SI
CANDELARIA	6	96.066.000	96.652.500	SI	91.962.000	92.400.000	SI	89.669.000	88.425.000	NO	84.357.000	85.005.000	SI
GALAPA	4	180.418.000	180.418.000	SI	172.480.000	172.480.000	SI	163.905.000	165.060.000	SI	49.787.000	158.676.000	SI
JUAN DE ACOSTA	6	17.297.000	96.652.500	SI	92.396.000	92.400.000	SI	82.093.000	88.425.000	SI	84.616.000	85.005.000	SI
LURUACO	6	96.460.000	96.652.500	SI	14.258.630	92.400.000	SI	87.523.000	88.425.000	SI	80.340.000	85.005.000	SI
MALAMBO	4	180.162.000	180.418.000	SI	170.011.800	172.480.000	SI	165.060.000	165.060.000	SI	158.675.000	158.676.000	SI
MANATÍ	6	92.198.000	96.652.500	SI	92.400.000	92.400.000	SI	91.005.000	88.425.000	NO	81.526.000	85.005.000	SI
PALMAR DE VARELA	6	88.328.000	96.652.500	SI	85.481.000	92.400.000	SI	80.843.000	88.425.000	SI	82.400.000	85.005.000	SI
PIOJÓ	6	96.652.000	96.652.500	SI	92.287.500	92.400.000	SI	88.425.000	88.425.000	SI	85.656.000	85.005.000	NO
POLONUEVO	6	96.652.001	96.652.500	SI	90.405.000	92.400.000	SI	85.005.000	88.425.000	SI	85.005.000	85.005.000	SI
PONEDERA	6	91.282.000	96.652.500	SI	75.488.000	92.400.000	SI	71.444.000	88.425.000	SI	84.357.000	85.005.000	SI
PUERTO COLOMBIA	4	180.418.000	180.418.000	SI	172.480.000	172.480.000	SI	165.060.000	165.060.000	SI	158.676.000	158.676.000	SI
REPELÓN	6	95.385.000	96.652.500	SI	88.396.000	92.400.000	SI	65.587.000	88.425.000	SI	84.357.000	85.005.000	SI
SABANAGRANDE	6	96.096.000	96.652.500	SI	91.962.000	92.400.000	SI	88.405.000	88.425.000	SI	85.005.000	85.005.000	SI
SABANALARGA	6	96.652.500	96.652.500	SI	92.404.000	92.400.000	SI	88.405.000	88.425.000	SI	85.005.000	85.005.000	SI
SANTA LUCÍA	6	96.100.000	96.652.500	SI	88.400.000	92.400.000	SI	81.036.000	88.425.000	SI	85.005.000	85.005.000	SI
SANTO TOMÁS	6	96.652.000	96.652.500	SI	92.846.250	92.400.000	NO	88.406.000	88.425.000	SI	83.628.000	85.005.000	SI
SOLEDAD	1	561.392.208	722.499.500	SI	479.109.665	648.215.100	SI	453.230.000	469.425.000	SI	475.693.000	506.303.534	SI
SUAN	6	96.652.000	96.652.500	SI	92.400.000	92.400.000	SI	64.000.000	88.425.000	SI	85.005.000	85.005.000	SI
TUBARÁ	6	96.588.000	96.652.500	SI	92.400.000	92.400.000	SI	67.059.000	88.425.000	SI	85.005.000	85.005.000	SI
USIACURI	6	106.653.000	96.652.500	NO	92.400.000	92.400.000	SI	84.000.000	88.425.000	SI	73.000.000	85.005.000	SI

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Ni: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co

Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia

Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

5.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA POR SUBREGIONES

5.3.1 SUBREGIÓN CENTRO

En la Subregión Centro, es donde se encuentra el único municipio del Atlántico que no logró cumplir con el límite de 150 S.M.M.L.V. de transferencias hacia la personería para los municipios de categoría 6.

TABLA No 18- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA SUBREGIÓN CENTRO VIGENCIA 2015 (Cifras en pesos)

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA		
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	CUMPLE
BARANOA	6	94.806.000	96.652.500	SÍ
LURUACO	6	96.460.000	96.652.500	SÍ
POLONUEVO	6	96.652.001	96.652.500	SÍ
SABANALARGA	6	96.652.500	96.652.500	SÍ
USÍACURÍ	6	106.653.000	96.652.500	NO

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Usiacurí, nuevamente presenta inconvenientes con las transferencias a entes de control, al incumplir el límite de transferencias a personería, arrojando un indicador de 110%. A lo anterior se le agrega el hecho de que Luruaco, Polonuevo y Sabanalarga presentaron ejecuciones del 100%, que si bien cumplen con lo establecido, quedan muy cerca del incumplimiento. Por lo tanto se debe hacer un acompañamiento a los municipios de esta subregión para que se tomen las medidas necesarias de racionalización del gasto para próximas vigencias.

A nivel general, los porcentajes de ejecución a las personerías son mucho más cercanos al 100% que los de concejo, por lo que estar en un nivel elevado no genera mayor preocupación, caso distinto cuando superan el mencionado 100%.

La Subregión Centro fue la que más porcentaje obtuvo con un elevado 102% de ejecución, lo que la convierte en la subregión con mayor registro de las cinco del Atlántico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

5.3.2 SUBREGIÓN COSTERA

Los municipios de la Subregión Costera sí lograron el objetivo de mantenerse por debajo del 100% de ejecución.

TABLA No 19- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA SUBREGIÓN COSTERA VIGENCIA 2015 (Cifras en pesos)

MUNICIPIOS	CATE- GORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA		
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	CUMPLE
JUAN DE ACOSTA	6	17.297.000	96.652.500	SÍ
PIOJÓ	6	96.652.000	96.652.500	SÍ
TUBARÁ	6	96.588.000	96.652.500	SÍ

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Como se mencionaba anteriormente, los porcentajes de ejecución de transferencias a las personerías generalmente son más elevados que los de concejo; sin embargo, el indicador agregado de la Subregión Costera se ve sesgado por lo sucedido en Juan de Acosta, que al igual que en el indicador de concejo, presenta ejecuciones realmente bajas, llegando esta vez al 18%.

Lo anterior genera que el indicador agregado para la subregión en mención sea del 73%, el más bajo de todas las subregiones del departamento.

5.3.3 SUBREGIÓN METROPOLITANA

Tal como pasó en concejo, la situación para la Subregión Metropolitana es más estable que las del resto de subregiones.

TABLA No 20- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA 2015 (Cifras en pesos)

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA		
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	CUMPLE
BARRANQUILLA	E	7.917.363	9.052.037	SÍ
GALAPA	4	180.418.000	180.418.000	SÍ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

MALAMBO	4	180.162.000	180.418.000	SÍ
PUERTO COLOMBIA	4	180.418.000	180.418.000	SÍ
SOLEDAD	2	561.392.208	722.499.500	SÍ

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

De la mano de una ejecución del 87% de Barranquilla y del 78% de Soledad, se logra contrarrestar las altas ejecuciones del 100% en Galapa, Malambo y Puerto Colombia.

Lo anterior causa que el porcentaje de ejecución de la Subregión Metropolitana sea del 87% y se posicione como el segundo más bajo después de la Subregión Costera.

5.3.4 SUBREGIÓN ORIENTAL

La Subregión Oriental cumple en todos sus municipios con los límites de transferencias a la personería.

TABLA No 21- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA SUBREGIÓN ORIENTAL VIGENCIA 2015 (Cifras en pesos)

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA		
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	CUMPLE
PALMAR DE VARELA	6	88.328.000	96.652.500	SÍ
PONEDERA	6	91.282.000	96.652.500	SÍ
SABANAGRANDE	6	96.096.000	96.652.500	SÍ
SANTO TOMÁS	6	96.652.000	96.652.500	SÍ

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Santo Tomás es el único con ejecución del 100%, y el más bajo es Palmar de Varela, que superó su límite en el indicador de gastos de funcionamiento e ICLD, con una ejecución del 91%.

La subregión en mención es la tercera más baja en su ejecución llegando a un valor de 96%, por debajo de la Centro y la Sur.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

5.3.5 SUBREGIÓN SUR

Para la Subregión Sur, nuevamente todos los municipios cumplen con sus límites establecidos por la Ley 617 de 2000.

TABLA No 22- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA SUBREGIÓN SUR VIGENCIA 2015 (Cifras en pesos)

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA		
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	CUMPLE
CAMPO DE LA CRUZ	6	92.400.000	96.652.500	SÍ
CANDELARIA	6	96.066.000	96.652.500	SI
MANATÍ	6	92.198.000	96.652.500	SI
REPELÓN	6	95.385.000	96.652.500	SÍ
SANTA LUCÍA	6	96.100.000	96.652.500	SÍ
SUAN	6	96.652.000	96.652.500	SÍ

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Es quizás la subregión con mayor paridad en los porcentajes de ejecución de sus municipios con tres que cumplen con el 99% (Candelaria, Repelón y Santa Lucía), dos que lo hacen al 100% (Manatí y Suan) y sólo uno al 96% (Campo de la Cruz).

Con una ejecución del 99%, es la segunda subregión con proporción más alta después de la Subregión Centro, que no cumplió con los límites.



6. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1416 DE 2010

6.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

La Ley 1416 del 2010 en su artículo 2° estipula que a partir de la vigencia fiscal 2011, los gastos de las Contralorías municipales y distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas.

En el Departamento del Atlántico, solo dos entes territoriales tienen Contraloría: el Distrito de Barranquilla, por ser categoría Especial, cuenta con Contraloría Distrital, así mismo el municipio de Soledad, por estar clasificado en categoría 1ª y tener una población mayor a 100.000 habitantes.

6.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA

En la Tabla No. 23 se puede observar el cumplimiento de ambos municipios del indicador durante el período 2015 con respecto al tope permitido por la Ley 1416 de 2010. Se destaca que el monto ejecutado por Barranquilla representa tan solo el 39% del límite máximo establecido.

TABLA No 23- TRANSFERENCIAS A CONTRALORÍA VIGENCIA 2015
(Cifras en miles de pesos)

TRANSFERENCIAS AL CONTRALORÍA VIGENCIA 2015				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	EJECUCIÓN	LEY 1416 DEL 2010	CUMPLE
BARRANQUILLA	E	6.173.817	15.841.065	SI
SOLEDAD	2	801.844	1.062.499	SI

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 24 - CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA PERÍODO 2012 – 2015

TRANSFERENCIAS A CONTRALORÍA (CUMPLE SI O NO)								
MUNICIPIO	CATEGORÍA	2015	CATEGORÍA	2014	CATEGORÍA	2013	CATEGORÍA	2012
		TRANSF. A CONTRALORÍA		TRANSF. A CONTRALORÍA		TRANSF. A CONTRALORÍA		TRANSF. A CONTRALORÍA
BARRANQUILLA	E	SI	E	SI	E	SI	E	SI
SOLEDAD	2	SI	2	SI	2	SI	2	SI
SI CUMPLE		100,00%		100,00%		100,00%		100,00%
NO CUMPLE		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%
TOTAL		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

Al realizar un seguimiento del indicador de cumplimiento de transferencias a la contraloría durante las últimas 4 vigencias (Tabla 24), se observa que los entes territoriales han cumplido con el tope máximo permitido estipulado por la Ley 1416 de 2010.

Las Tablas No. 25 y No. 26 a continuación presentan todos los indicadores resumidos para los municipios del departamento en la vigencia 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 25 – CONSOLIDADO INDICADORES EN LOS LÍMITES DE GASTOS DE LOS MUNICIPIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2015 (Cifras en miles de pesos)

MUNICIPIOS	CATEGORIA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)	CUMPLE	TRANSFERENCIAS									CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000
						CONCEJO			PERSONERÍA			CONTRALORÍA			
						EJECUCION MPAL FUT	LEY 617	CUMPLE	EJECUCION MPAL FUT	LEY 617	CUMPLE	EJECUCION MPAL FUT	LEY 617	CUMPLE	
BARANOA	6	5.357.590	2.258.645	42%	SI	198.601	218.927	SI	94.806	96.653	SI			N/A	SI
BARRANQUILLA	E	565.752.308	170.196.571	30%	SI	7.893.041	10.123.869	SI	7.917	9.052	SI	6.173.817	15.841.065	SI	SI
CAMPO DE LA CRUZ	6	1.504.343	1.192.486	79%	SI	84.357	124.178	SI	92.400	96.653	SI			N/A	SI
CANDELARIA	6	2.149.529	1.152.054	54%	SI	143.436	133.856	NO	96.066	96.653	SI			N/A	NO
GALAPA	4	14.641.387	3.572.555	24%	SI	306.299	416.972	SI	180.418	180.418	SI			N/A	SI
JUAN DE ACOSTA	6	2.109.041	1.100.602	52%	SI	16.802	133.248	SI	17.297	96.653	SI			N/A	SI
LURUACO	6	2.117.197	1.246.783	59%	SI	129.706	151.846	SI	96.460	96.653	SI			N/A	SI
MALAMBO	4	14.348.807	7.853.059	55%	SI	453.170	473.306	SI	180.162	180.418	SI			N/A	SI
MANATÍ	6	1.529.833	1.050.226	69%	SI	123.836	124.560	SI	92.198	96.653	SI			N/A	SI
PALMAR DE VARELA	6	1.664.738	1.440.434	87%	NO	124.452	145.059	SI	88.328	96.653	SI			N/A	NO
PIOJÓ	6	1.091.281	811.843	74%	SI	98.946	99.507	SI	96.652	96.653	SI			N/A	SI
POLONUEVO	6	1.264.443	775.085	61%	SI	121.481	120.579	NO	96.652	96.653	SI			N/A	NO
PONEDERA	6	1.326.296	913.429	69%	SI	67.732	121.507	SI	91.282	96.653	SI			N/A	SI
PUERTO COLOMBIA	4	30.908.777	11.322.469	37%	SI	567.086	660.983	SI	180.418	180.418	SI			N/A	SI
REPELÓN	6	1.952.459	1.182.699	61%	SI	141.624	149.375	SI	95.385	96.653	SI			N/A	SI
SABANAGRANDE	6	3.416.429	2.057.162	60%	SI	161.496	171.334	SI	96.096	96.653	SI			N/A	SI
SABANALARGA	6	8.132.748	4.421.696	54%	SI	223.507	260.554	SI	96.653	96.653	SI			N/A	SI
SANTA LUCÍA	6	1.599.655	895.721	56%	SI	86.017	125.608	SI	96.100	96.653	SI			N/A	SI
SANTO TOMÁS	6	3.426.324	1.473.078	43%	SI	150.843	171.483	SI	96.652	96.653	SI			N/A	SI
SOLEDAD	1	42.499.970	18.935.457	45%	SI	1.564.047	1.892.896	SI	561	722	SI	801.844	1.062.499	N/A	SI
SUAN	6	1.929.603	936.847	49%	SI	103.739	112.082	SI	96.652	96.653	SI			N/A	SI
TUBARÁ	6	2.710.919	1.723.708	64%	SI	111.968	142.277	SI	96.588	96.653	SI			N/A	SI
USIACURI	6	1.191.938	745.648	63%	SI	104.386	101.017	NO	106.653	96.653	NO			N/A	NO

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Ni: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co

Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia

Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**TABLA No 262- CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000 y
LEY 1416 DE 2010**

VIGENCIA 2015					
MUNICIPIO	RELACIÓN ICLD/GF	TRANSF. A CONCEJO	TRANSF. A PERSONERÍA	TRANSF. A CONTRALORÍA	CUMPLIMIENTO TOTAL
BARANOA	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
BARRANQUILLA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CAMPO DE LA CRUZ	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
CANDELARIA	SÍ	NO	SÍ		NO
GALAPA	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
JUAN DE ACOSTA	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
LURUACO	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
MALAMBO	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
MANATÍ	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
PALMAR DE VARELA	NO	SÍ	SÍ		NO
PIOJÓ	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
POLONUEVO	SÍ	NO	SÍ		NO
PONEDERA	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
PUERTO COLOMBIA	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
REPELÓN	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
SABANAGRANDE	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
SABANALARGA	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
SANTA LUCÍA	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
SANTO TOMÁS	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
SOLEDAD	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
SUAN	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
TUBARÁ	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
USÍACURI	SÍ	NO	NO		NO

SÍ CUMPLE	100,00%	90,91%	100,00%	100,00%	90,91%
NO CUMPLE	0,00%	9,09%	0,00%	0,00%	9,09%
TOTAL	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional



7. COMENTARIOS ADICIONALES AL PROCESO DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS FICHAS FUT

Como se describió anteriormente, durante la elaboración del informe se aplicó un proceso de validación de la información cargada en los formatos FUT por los municipios. Dicho proceso consistió de varias etapas de verificación de la información. Por un lado, se contrastaron estos formatos con la metodología oficial de cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación e indicadores de gastos elaborada por la Contraloría General de la República de Colombia. Luego esto se comparó con las certificaciones del cálculo de los indicadores expedidas por los alcaldes de los municipios. Finalmente, desde la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la Gobernación del Atlántico se hizo un llamado a algunos equipos de trabajo de las Secretarías de Hacienda de los municipios del departamento para corroborar las conclusiones del proceso de validación y aclarar las dudas que resultaron.

La importancia del proceso de validación radica en encontrar aspectos a mejorar en el cargue de información presupuestal al formato FUT, para que así los equipos de la Secretaría de Hacienda de cada municipio puedan aplicar las recomendaciones para los próximos períodos.

A continuación, se presentan los comentarios divididos por tema: 1) alumbrado público, 2) sobretasa ambiental, 3) cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación de Barranquilla y 4) cálculo de los gastos de funcionamiento de Barranquilla.

7.1 ALUMBRADO PÚBLICO

En el proceso de validación se encontró que 11 municipios del departamento tienen un contrato de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público por medio de la ordenanza No. 000019 del 20 de diciembre de 2004. Estos son: Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Luruaco, Palmar de Varela, Polonuevo, Ponedera, Repelón, Santa Lucía, Suan y Usiacurí. De estos 11 municipios, Palmar de Varela, Repelón y Usiacurí reportan ingresos por este tributo con situación de fondos y sin incluir la ordenanza que regula la destinación específica de este recaudo. Por lo tanto, se les recomienda en el próximo cargue de información incluir el porcentaje del recaudo por concepto de alumbrado público con destinación específica y la ordenanza que regula dicha destinación.

Adicionalmente, 3 de esos 11 municipios (Candelaria, Ponedera y Suan), no registran recaudo por este concepto y 5 (Campo de la Cruz, Luruaco, Manatí, Polonuevo y Santa Lucía) registran un recaudo de \$0 pesos. En este sentido se recomienda corroborar si hubo o no

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

algún recaudo por este concepto. Si lo hubo, se debe registrar como ingresos sin situación de fondos y debe incluirse el porcentaje de destinación específica y la ordenanza que lo regula. En este sentido se recomienda para el próximo ejercicio, que se realice una solicitud de los certificados de alumbrado público a cada municipio, donde se especifique el tipo de administración y el porcentaje de destinación específica de los recursos si se encuentra concesionado.

En la tabla a continuación se exponen los recaudos por alumbrado público de los 11 municipios incluidos en la Ordenanza 000019 de 2004 y su destinación específica de acuerdo a lo reportado en el FUT.

TABLA No 27- RECAUDO DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DE FORMATO FUT DE INGRESOS VIGENCIA 2015 DE LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA ORDENANZA 000019 DE 2004 (Cifras en miles de pesos)

MUNICIPIO	RECAUDO EFECTIVO SEGÚN FUT (MILES DE PESOS)	DESTINACIÓN ESPECÍFICA (SEGÚN FUT)	DOCUMENTO SEGÚN FUT	CONCESIÓN SEGÚN REVISIÓN CON EQUIPOS DE HACIENDA Y REVISIÓN DOCUMENTAL
CAMPO DE LA CRUZ	\$-	NO REGISTRA	NO	Ordenanza 000019 de 2004
CANDELARIA	NO REGISTRA RECAUDO			Ordenanza 000019 de 2005
LURUACO	\$-	NO REGISTRA	NO	Ordenanza 000019 de 2006
MANATÍ	\$-	NO REGISTRA	NO	Ordenanza 000019 de 2007
PALMAR DE VARELA	\$126.155	0%	NO	Ordenanza 000019 de 2008
OLONUEVO	\$-	NO REGISTRA	NO	Ordenanza 000019 de 2009
PONEDERA	NO REGISTRA RECAUDO			Ordenanza 000019 de 2010
REPELÓN	\$10.568	NO REGISTRA	NO	Ordenanza 000019 de 2011
SANTA LUCÍA	\$-	NO REGISTRA	NO	Ordenanza 000019 de 2012
SUAN	NO REGISTRA RECAUDO			Ordenanza 000019 de 2013
USÍACURÍ	\$4.930	NO REGISTRA	NO	Ordenanza 000019 de 2014

Fuente: Formato Único Territorial FUT y Ordenanza 000019 de 2004

7.2 PORCENTAJE AMBIENTAL DE LOS GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD INMUEBLE REGIDOS POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 99 DE 1993

Los municipios de Manatí, Polonuevo, Sabanagrande, Santa Lucía, Tubará y Usiacurí no registran en el FUT de ingresos el recaudo por sobretasa ambiental o porcentaje del re-



caudo del predial dirigido al financiamiento de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) de acuerdo a lo reglamentado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993. Al mismo tiempo estos municipios no registran en el FUT de gastos las transferencias hacia la CRA en sus gastos de funcionamiento. Por lo tanto, se recomienda que estos municipios para próximos cargues de información tengan en cuenta esta situación, que si bien no afecta el cómputo del indicador de límite de gasto, sí afecta los resultados de las ejecuciones presupuestales calculadas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Por su parte para el caso particular de Suan, se encontró que en el FUT de gastos de funcionamiento, la transferencia dirigida a la CRA se incluyó en el rubro de “OTRAS TRANSFERENCIAS” y debe ir en el rubro denominado “SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES” identificado con código 1.3.8.1 según el plan de cuentas FUT actualizado para cargue de información octubre – diciembre de 2015. Debido a este diligenciamiento incorrecto al hacer el cómputo de los gastos de funcionamiento base para el cálculo del indicador, se obtiene un resultado mayor al real.

7.3 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DE BARRANQUILLA

Al realizar cálculo de los ICLD de Barranquilla, se encontró que el recaudo del impuesto predial consignado en el FUT presentaba una diferencia con el certificado de ICLD entregado por el Distrito. Se pudo identificar con funcionarios de la Secretaría de Hacienda que la diferencia radica en que en el FUT no se incluye una destinación específica de este tributo destinada a la administración y protección del medio ambiente por un valor de \$27.507.857.325 pesos, adicionales al 15% por porcentaje ambiental dirigido a la CRA, lo que sobrevalora los ICLD provenientes del predial. Estos recursos corresponden a las entidades DAMAB, Foro Hídrico y Área Metropolitana de Barranquilla, según lo expuesto por el funcionario de la Secretaría de Hacienda de Barranquilla.

Adicionalmente el valor girado a la CRA consignado en el certificado, es ligeramente inferior y corresponde al 14,947% de recaudo del predial. Por último, en el certificado entregado por la alcaldía no se incluyen los siguientes rubros: el valor de multas y sanciones de tránsito y transporte (\$26.406.921.779 pesos), impuesto de espectáculos públicos (\$11.004.000 pesos), otros ingresos de venta de bienes y servicios diferentes a la venta de activos (\$22.773.950 pesos) y otros ingresos no tributarios (\$281.955.059 pesos).

En este sentido, el cálculo del ICLD con los datos del FUT arroja un valor de \$565.752.308.425 pesos, mientras que los ICLD certificados por el Distrito arrojan un valor de \$511.561.551.118 pesos.



7.4 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO BASE PARA CÁLCULO DE INDICADOR DE LÍMITE DE GASTO DE BARRANQUILLA

Al contrastar la información de los gastos de funcionamientos computables para el indicador de límite de gasto consignados en el FUT, con el certificado entregado por el Distrito, se evidenció una diferencia de \$ 32.065.947.686 pesos. Al realizar el ejercicio de conciliación con los funcionarios de la Secretaría de Hacienda de Barranquilla se encontró que esta diferencia correspondía al pago de Saneamiento de Mesadas Pensionales de la antigua Empresa Distrital de Telecomunicaciones (EDT), la cual fue financiada por recursos corrientes diferentes a ingresos corrientes de libre destinación.

Por error de cargue de la información, esta cifra fue ingresada en el FUT de gastos de funcionamiento junto con otro pago de mesadas pensionales bajo el código “1.3.1” y fue ingresada como fuente de financiamiento el ítem recursos de libre destinación, lo que hace que los gastos de funcionamiento del FUT para objeto del indicador estén sobrevalorados.

7.5 CÁLCULO DEL INDICADOR DE LÍMITE DE GASTO DE BARRANQUILLA

Después de contrastados ambos rubros que componen al indicador, gastos de funcionamiento e ingresos corrientes de libre destinación, se realizó el cálculo de éste utilizando la información que discrepaba con la reportada en FUT por el municipio. El resultado de este ejercicio arrojó un indicador de 27,0% para Barranquilla, ciertamente más bajo que el que se obtuvo con la información cargada en FUT cuyo valor fue de 30,1%.

7.6 SITUACIÓN NEGATIVA DE PALMAR DE VARELA

En la última vigencia 2015, los gastos de funcionamiento de Palmar de Varela se incrementaron en un 60% siendo la razón principal del mal resultado en el cálculo del indicador. A lo anterior, se le suma el hecho que los ICLD crecieron únicamente 24% y que los gastos de funcionamiento venían en una senda de decrecimiento desde el año 2012, que se rompe con el fuerte incremento de 2015.



8. CONCLUSIONES

- a) En lo que corresponde al criterio de ***Eficiencia Administrativa***, el cual define el 10% de la asignación del rubro “SGP: Libre Destinación de participación de propósito general de municipios categorías 4, 5 y 6” de acuerdo a la cercanía del indicador con respecto al límite de gasto de funcionamiento establecido según su categoría por la Ley 617 de 2000, se encuentra que los municipios con mayores indicadores como es el caso de Palmar de Varela (87%), Campo de la Cruz (79%), Manatí (69%) y Ponedera (69%) muy probablemente presentarán un deterioro de esta asignación para la vigencia 2016, lo que podría poner en riesgo de incumplimiento del indicador para el próximo año.
- b) Dentro de las rentas que se incluyen para el cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para los municipios de categorías cuarta en adelante se incluye el rubro de “SGP: Libre Destinación de participación de propósito general de municipios categorías 4, 5 y 6”. Dicha renta, regulada más recientemente por la Ley 1176 de 2007, juega un papel clave dentro de las finanzas de los municipios beneficiarios, especialmente aquellos de categoría 6. En la vigencia 2015, los 18 municipios del departamento clasificados en esta categoría, presentaron una participación promedio de esta transferencia del nivel nacional de 44% en los ICLD. Se presentan casos extremos de dependencia como el de Piojó (92%), Campo de la Cruz (80%), Candelaria (79%), Manatí (79%), Ponedera (78%) y Usiacurí (76%).
- c) A pesar de que los municipios del Departamento mejoraron su nivel de gestión fiscal, aun se presentan falencias en la administración tributaria de los municipios de sexta categoría, debido a una falta de gestión de recaudo que conlleva al no cumplimiento del potencial de ingresos y a que comprometen presupuestalmente más de lo que recaudan.
- d) El resultado de la validación del indicador al límite de gastos establecidos en los artículos 6º y 10º de la Ley 617 de 2000, para la administración central, arrojó un cumplimiento del 95,7% que equivale a 22 municipios y un incumplimiento del 4,3% que equivale a 1 municipio. Esto indica una sustancial mejoría frente a 2014.
- e) El municipio de Palmar de Varela incumplió el indicador de gasto de funcionamiento, en lo que respecta a la administración central, el municipio de Usiacurí incumplió el indicador de Personería, mientras que los municipios de Candelaria, Polo-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

nuevo y Usucurí fallaron en el indicador de Concejo, por lo que deberán desarrollar un programa de saneamiento fiscal y financiero de manera autónoma y obligatoria, por una vigencia fiscal según lo establecido en el Decreto 4515 de 2007.

- f) El municipio de Ponedera, que en la vigencia 2014 incumplió el límite de gasto de administración central con un resultado de 124% mejoró su desempeño debido a la racionalización del gasto y mejoría en el recaudo de sus ICLD, hecho que permitió mejorar su indicador en 2015 al obtener un resultado de 68,9%.



9. RECOMENDACIONES

- a) Hacer seguimiento a los indicadores de límite de gasto establecido en los artículos 6° y 10° de Ley 617 de 2000 a corte de junio de cada vigencia, para implementar medidas correctivas que permitan tomar decisiones concernientes al cumplimiento de los límites. Municipios como Campo de la Cruz (79,27%), Piojó (74.39%), Ponedera (68,87%), y Manatí (68,65%), cercanos al nivel de incumplimiento del límite de gasto de funcionamiento, deben darle prioridad al monitoreo y seguimiento temprano.
- b) Se recomienda en los próximos ejercicios que los municipios realicen una revisión de las rentas que se encuentran con destinación específica, teniendo en cuenta los acuerdos, decretos, ordenanzas y leyes que incorporan destinaciones específicas. Se debe dar prioridad a esta revisión en los casos de impuesto de alumbrado público, sobretasa ambiental y el porcentaje del predial con destinación a corporaciones ambientales y otras entidades descentralizadas.
- c) Implementar un método de armonización de cuentas del sistema presupuestal de cada municipio con el plan de cuentas de los formatos FUT, con el objetivo de facilitar el cargue de información en el aplicativo y minimizar los errores de diligenciamiento.
- d) Depurar y actualizar la base de contribuyentes para fortalecer los tributos del impuesto de industria y comercio y predial como fuentes importantes de ingresos tributarios, haciendo énfasis para los municipios de categoría 6.
- e) Tener en cuenta como herramienta de apoyo fiscal y financiero a nivel contable y presupuestal lo siguiente:
 - Capacidad de pago o endeudamiento - Ley 358 de 1997.
 - Reestructuración de pasivos - Ley 550 de 1999.
 - Marco Fiscal a Mediano plazo - Ley 819 del 2003.